



Cayhuayna, 11 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor contratado Jilmer Ller Elías Ordoñez, mediante documento del 31.AGO.2016, solicita al Rector, pago de indemnización y pago de beneficios sociales (Daño moral, lucro cesante y daño emergente);

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1512-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 05.SET.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta que en el presente caso debe tenerse en consideración que si bien es cierto el Poder Judicial ordenó la reposición del demandante, en el expediente N° 1102-2008, sin embargo en ninguna parte de ha ordenado el pago de indemnización o pago de remuneraciones devengadas, por lo que atendiendo a que la Universidad ha cumplido con los extremos ordenado en la sentencia judicial expedida en el proceso judicial, corresponde declarar improcedente su pedido;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la petición presentada por el servidor Jilmer Ller Elías Ordoñez, sobre pago de indemnización y pago de beneficios sociales, solicitado mediante documento presentado con fecha 31 de agosto de 2016; disponiendo la notificación de la resolución a emitirse de manera personal al administrado;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 077-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición presentada por el servidor Jilmer Ller Elías Ordoñez, sobre pago de indemnización y pago de beneficios sociales, solicitado mediante documento presentado con fecha 31 de agosto de 2016;; por lo expuesto en los considerandos.
- 2°. **DISPONER** la notificación de la presente la resolución de acuerdo a los plazos establecidos.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rauldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a U.D. para su cumplimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado -VRAcad
VRInv-AL
OCI-DOGA
JPER
UEC
File
Interesado
Archivo